



WEB

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°532-2017-MDC.A.
CASTILLA, 04 de Diciembre de 2017

VISTO:

La Resolución Judicial N°40, de fecha 10 de Marzo de 2017, recaída en el Expediente Judicial N°00563-2006-0-2001-JP-LA-01, emitido por el Primer Juzgado Trabajo de Piura, en los seguidos por Josué Luis Huamán Taboada contra la Municipalidad Distrital de Castilla; Cedula de Notificación N°21427-2017-JR-LA, recibida con fecha 21 de Abril de 2017, por la Municipalidad Distrital de Castilla; Informe N°183-2017-MDC-PM, de fecha 29 de Mayo de 2017, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N°248-2017-MDC-GPyP-SGP, de fecha 18 de Julio de 2017, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; Informe N°357-2017-MDC-SGP, de fecha 02 de Noviembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°463-2017-MDC-GAyF-SGRH, de fecha 21 de Noviembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°340-2017-MDC-PPM, de fecha 27 de Noviembre de 2017, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe 940-2017-MDC-GAJ de fecha 28 de Noviembre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante la Resolución Judicial N°40, de fecha 10 de Marzo de 2017, recaída en el Expediente Judicial N°00563-2006-0-2001-JP-LA-01, emitida por el Primer Juzgado Trabajo de Piura, en los seguidos por Josué Luis Huamán Taboada contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en materia de Cese de Actos de Hostilidad del Empleador; se emite el Auto que Aprueba Liquidación de Intereses Legales y en su parte decisoria, se resuelve: "1) APROBAR la liquidación de intereses legales contenidas en el informe de Intereses N°052-2015-RDGC-PJTP, en la suma de SIETE MIL TREINTA Y NUEVE Y 86/100 NUEVOS SOLES (S/7,639.86). 2) REQUIERASE a la demandada Municipalidad Distrital de Castilla CUMPLA con presupuestar el pago al demandante conforme el Procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley N°27584, la Ley N°30137 que establece los criterios de priorización para la etación del pago de sentencias judiciales y teniendo en cuenta que los beneficios laborales tienen carácter prioritarios ante cualquier otra deuda del empleador";



Que, así mismo, mediante Cedula de Notificación N°21427-2017-JR-LA, recibida con fecha 21 de Abril de 2017, por la Municipalidad Distrital de Castilla; se pone de conocimiento a esta entidad Municipal, la Resolución Judicial N°40, de fecha 10 de Marzo de 2017;



Que, mediante Informe N°183-2017-MDC-PM, de fecha 29 de Mayo de 2017, la Procuraduría Pública Municipal Informe que han sido notificados con la Resolución N°40, de fecha 10 de Marzo de 2017, haciendo la aclaración que el pago de intereses legales ya calculados por el Revisor de planillas del Poder Judicial es por el monto de S/7,639.86 (SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 86/100 NUEVOS SOLES) a favor de José Luis Huamán Taboada;



La actuación requerida en el presente informe, encuentra sustento legal en lo previsto por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuyo TUO es aprobado mediante D.S. 017-93-JUS; en el que se dispone que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señale";

Que, según lo establecido en el artículo 46.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, señala que: "Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; es estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";



Que, según lo prescrito en el Art 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, referido el Deber personal de cumplimiento de la sentencia, en su inciso 46.1, determina: "Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, en la misma línea, el artículo 46.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, prescribe: "El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito el Juez que

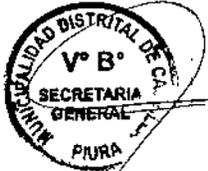




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

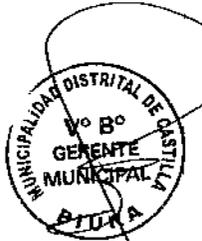
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°532-2017-MDC.A.
CASTILLA, 04 de Diciembre de 2017



funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades(...) Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el Juez podrá identificar al órgano responsable dentro de la entidad y otorgarle un plazo razonable para la ejecución de la sentencia;

Que, con Informe N°248-2017-MDC-GPyP-SGP, de fecha 18 de Julio de 2017, la Subgerencia de Presupuesto pone de conocimiento que según Informe 183-2017-MDC-PM mencionado en líneas precedente y dentro del marco normativo de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley del Sector Público para el año 2017, así como la Directiva de Ejecución Presupuestaria para el presente año, y el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Castilla para el año 2017, que establecen. "Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el 5% o hasta un mínimo de 3% según sea necesario, de los montos aprobados en el presupuesto Institucional de Apertura (PIA), comunica que de acuerdo a lo solicitado en el Informe en mención y en coordinación con la alta dirección será considerado en el Presupuesto Institucional del año 2017 en adelante. Mediante Informe N°357-2017-MDC-SGP, de fecha 02 de Noviembre de 2017, la Subgerencia de Presupuesto alcanza la Hoja de Certificación de crédito Presupuestario N°000002224 (0001) y N°000002224 (0002) por el de importe de S/.6,700.00 y 939.86 soles respectivamente, haciendo un total de S/.7,639.86 soles;



Que, con informe N°463-2017-MDC-GAyF-SGRH, de fecha 21 de Noviembre de 2017, la Subgerencia de Recursos Humanos concluye: "(...) sobre la base de lo señalado en la Resolución Judicial y las normas antes invocadas se debe dar cumplimiento a dicho mandato judicial";

Que, asimismo mediante Informe N°340-2017-MDC-PPM, de fecha 27 de Noviembre de 2017, la Procuraduría Pública Municipal manifiesta que el proceso judicial aludido se encuentra en la etapa de ejecución, por lo tanto la sentencia expedida se encuentra firme y consentida, estando pendiente únicamente el pago de los intereses legales laborales por el monto señalado en líneas precedentes, correspondiéndole a esta entidad cumplir con lo establecido por el órgano jurisdiccional;



En la misma línea, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N°940-2017-MDC-GAJ, de fecha 28 de Noviembre de 2017, concluye: "(...) se disponga el pago ordenado por el Primer Juzgado de Trabajo de Piura-Exp. N°00583-2006-0-2001-JP-LA-01, mediante Resolución N°40 de fecha 10 de Marzo de 2017, en donde se le requiere a esta Municipalidad el pago de intereses legales ya calculados por el Revisor de Planillas del Poder Judicial por el monto de S/.7,639.86, a favor de José Luis Huamán Taboada;

Que, respecto de la Validez de los actos administrativos, el artículo 8° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General refiere: "El acto administrativo es válido cuando es dictado conforme al ordenamiento jurídico; es decir, el acto emitido observando los requisitos de formación establecidos en la citada ley. Por tanto, contrario sensu, el acto administrativo "inválido" sería aquel en el que existe discordancia entre el acto y el ordenamiento jurídico siendo un acto ilegal, estando inmerso en alguna de las causales de invalidez trascendentes o relevantes previstas por el artículo 10 de la Ley;



Que, estando a lo expuesto por la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, las Subgerencias de Recursos Humanos y Presupuesto, con proveído de fecha 29 de Noviembre de 2017, el Gerente Municipal solicita emitir el acto de acto resolutivo;



Con las vistas de los mismos; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DESE CUMPLIMIENTO, al mandato judicial, expedido en la Resolución Judicial N°40, de fecha 10 de Marzo de 2017, recalda en el Expediente Judicial N°00563-2006-0-2001-JP-LA-01, en los seguidos por Josué Luis Taboada contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en materia de Cese de Actos de Hostilidad del Empleador, la cual se emite el Auto que Aprueba Liquidación de Intereses Legales, que resuelve: "1) APROBAR la liquidación de intereses legales contenidas en el informe de intereses N°052-2015-RDGC-PJTP, en la suma de SIETE MIL TREINTA Y NUEVE Y 86/100 NUEVOS SOLES (S/.7,639.86). 2) REQUIERASE a la demandada Municipalidad Distrital de Castilla CUMPLA con presupuestar el pago al demandante conforme al Procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley N°27584, la Ley N°30137 que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y teniendo en cuenta que los beneficios laborales tienen carácter prioritarios ante cualquier otra deuda del Empleador".



ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER, el pago del Sr. Josué Luis Huamán Taboada, por la suma de **S/.7,639.06 (SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 86/100 SOLES)**, monto que le corresponde a razón de la Liquidación de Intereses legales practicada por el Revisor de planillas del Poder Judicial, según la cobertura presupuestal inserta en el Informe N°357-2017-MDC-SGP de fecha 02 de Noviembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 de la Sentencia Judicial, expedida en la Resolución Judicial N°40, de fecha 10 de Marzo de 2017, recalda en el Expediente Judicial N°00563-2006-0-2001-JP-LA-01 y de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°532-2017-MDC.A.
CASTILLA, 04 de Diciembre de 2017

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Procuraduría Pública Municipal, realice la notificación de la presente resolución Primer Juzgado de Trabajo de Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia Planeamiento y Presupuesto; a las Subgerencias de Recursos Humanos y Presupuesto; para su respectivo cumplimiento, y al Sr Josué Luis Huamán Taboada, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Lc. Fts. ROBERT SÁNCHEZ CORDOVA
ALCALDE (o)

